

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, catorce (14) de noviembre de dos mil diecisiete (2017).

Auto de Sustanciación N° 1259

Radicación: 76-001-33-33-016-2016-00162-00
Medio de control: Reparación Directa
Demandante: Alexander Campaz Cuero y Otros
Demandado: Empresas Municipales de Cali – EMCALI-
Asunto: Fija fecha para audiencia inicial (Art. 180 Ley 1437 de 2011)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y una vez surtidos los términos consagrados en los artículos 172 y 199 del C.P.A.C.A., éste último modificado por el artículo 612 del C.G.P., el Juzgado procederá conforme lo establece el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

En consecuencia el Despacho,

RESUELVE:

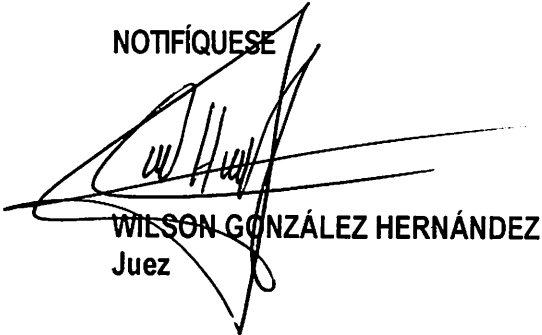
PRIMERO: CONVÓQUESE a las partes, sus apoderados y al Ministerio Público, para la celebración de la audiencia inicial dentro del trámite de la referencia, que se realizará el día **martes diecisiete (17) de abril de dos mil dieciocho (2018), a las 10:00 a.m., en la sala No. 03, del piso 6**, edificio Banco de Occidente ubicado en la carrera 5 N° 12-42, conforme lo establece el Núm. 2 del art. 180 del C.P.A.C.A. la asistencia de los apoderados de las partes en litigio, es obligatoria. Cítese por medio de la agenda electrónica, para que comparezcan los atrás citados.

Se advierte a los apoderados judiciales de las partes, que la inasistencia a la referida audiencia, sin justa causa, le acareará las multas contenidas en el Núm. 4° del artículo 180 del C.P.A.C.A.

SEGUNDO: RECONÓZCASE personería a la sociedad Londoño Uribe Abogados S.A.S. y a su representante legal, el abogado Mauricio Londoño Uribe, identificado con C.C. N° 18.494.966 y portador de la T.P. N° 108.909 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la llamada en garantía Allianz Seguros S.A.¹.

TERCERO: RECONÓZCASE personería a la abogada Jacqueline Romero Estrada, identificada con C.C. N° 31.167.229 y portadora de la T.P. N° 89.930 del C.S. de la J., como apoderada judicial de la llamada en garantía La Previsora S.A. Compañía de Seguros².

NOTIFÍQUESE


WILSON GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
 Juez

JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI Por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>187</u> de fecha <u>15 NOV 2017</u> , se notifica el auto que antecede, se fija a las 08:00 a.m.  Karol Brigg Suarez Gómez Secretaria	
--	--

¹ Folio 14 Cd. 2.
² Folio 19 Cd. 3.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, catorce (14) de noviembre de dos mil diecisiete (2017).

Auto de Sustanciación N° 1258

Radicación: 76-001-33-33-016-2016-00207-00
Medio de control: Reparación Directa
Demandante: Juan Pablo Montenegro Lugo y Otros
Demandado: Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional
Asunto: Fija fecha para audiencia inicial (Art. 180 Ley 1437 de 2011)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y una vez surtidos los términos consagrados en los artículos 172 y 199 del C.P.A.C.A., éste último modificado por el artículo 612 del C.G.P., el Juzgado procederá conforme lo establece el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

En consecuencia el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: CONVÓQUESE a las partes, sus apoderados y al Ministerio Público, para la celebración de la audiencia inicial dentro del trámite de la referencia, que se realizará el día **martes diecisiete (17) de abril de dos mil dieciocho (2018), a las 09:00 a.m., en la sala No. 03, del piso 6,** edificio Banco de Occidente ubicado en la carrera 5 N° 12-42, conforme lo establece el Núm. 2 del art. 180 del C.P.A.C.A. la asistencia de los apoderados de las partes en litigio, es obligatoria. Citese por medio de la agenda electrónica, para que comparezcan los atrás citados.

Se advierte a los apoderados judiciales de las partes, que la inasistencia a la referida audiencia, sin justa causa, le acareará las multas contenidas en el Núm. 4° del artículo 180 del C.P.A.C.A.

SEGUNDO: RECONÓZCASE personería al abogado Ronald Alexander Franco Aguilera, identificado con C.C. N° 74.245.716 y portador de la T.P. N° 210.268 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional¹.

NOTIFÍQUESE

WILSON GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
 Juez

JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI
 Por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 187 de fecha 16 NOV 2017 se notifica el auto que antecede, se fija a las 08:00 a.m.

Karol Briggitt Suarez Gomez
 Secretaria

¹ Folio 241

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, catorce (14) de noviembre de dos mil diecisiete (2017).

Auto de Sustanciación N° 1260

Radicación: 76-001-33-33-016-2016-00286-00
Medio de control: Reparación Directa
Demandante: Henry Córdoba Pineda
Demandado: Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC – y Caja de Previsión Social de Comunicaciones en Liquidación– CAPRECOM-
Asunto: Fija fecha para audiencia inicial (Art. 180 Ley 1437 de 2011)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y una vez surtidos los términos consagrados en los artículos 172 y 199 del C.P.A.C.A., éste último modificado por el artículo 612 del C.G.P., el Juzgado procederá conforme lo establece el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

En consecuencia el Despacho,

RESUELVE:

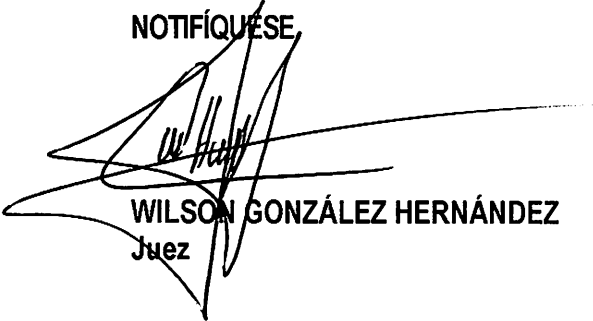
PRIMERO: CONVÓQUESE a las partes, sus apoderados y al Ministerio Público, para la celebración de la audiencia inicial dentro del trámite de la referencia, que se realizará el día **viernes veintitrés (23) de marzo de dos mil dieciocho (2018), a las 03:00 p.m., en la sala No. 11, del piso 5**, edificio Banco de Occidente ubicado en la carrera 5 N° 12-42, conforme lo establece el Núm. 2 del art. 180 del C.P.A.C.A. la asistencia de los apoderados de las partes en litigio, es obligatoria. Cítese por medio de la agenda electrónica, para que comparezcan los atrás citados.

Se advierte a los apoderados judiciales de las partes, que la inasistencia a la referida audiencia, sin justa causa, le acareará las multas contenidas en el Núm. 4° del artículo 180 del C.P.A.C.A.

SEGUNDO: RECONÓZCASE personería a la abogada Gina Marcela Valle Mendoza, identificada con C.C. N° 67.030.876 y portadora de la T.P. N° 181.870 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la Caja de Previsión Social de Comunicaciones en Liquidación – CAPRECOM EICE-¹.

TERCERO: RECONÓZCASE personería al abogado Julio Cesar Contreras Ortega, identificado con C.C. N° 94.503.775 y portador de la T.P. N° 246.203 del C.S. de la J., como apoderado judicial del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC –².

NOTIFÍQUESE.


WILSON GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
Juez

JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI	
Por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No.	187
de fecha	16 NOV 2017
se notifica el auto que antecede, se fija a las 08:00 a.m.	
	
Karol Briggitt Suarez Gómez Secretaria	

¹ Folio 93.
² Folio 110.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, catorce (14) de noviembre de dos mil diecisiete (2017).

Auto de Sustanciación N° 1255

Radicación: 76-001-33-33-016-2017-00015-00
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Miryam Gallego Vera
Demandado: Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y el Municipio de Santiago de Cali – Secretaria de Educación
Asunto: Fija fecha para audiencia inicial (Art. 180 Ley 1437 de 2011)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y una vez surtidos los términos consagrados en los artículos 172 y 199 del C.P.A.C.A., éste último modificado por el artículo 612 del C.G.P., el Juzgado procederá conforme lo establece el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

En consecuencia el Despacho,

RESUELVE:

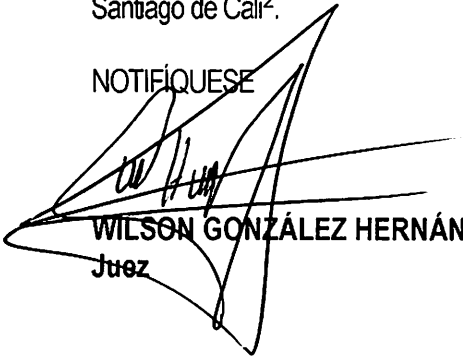
PRIMERO: CONVÓQUESE a las partes, sus apoderados y al Ministerio Público, para la celebración de la audiencia inicial dentro del trámite de la referencia, que se realizará el día jueves veintidós (22) de marzo de dos mil dieciocho (2018), a las 03:00 p.m., en la sala No. 07, del piso 11, edificio Banco de Occidente ubicado en la carrera 5 N° 12-42, conforme lo establece el Núm. 2 del art. 180 del C.P.A.C.A. la asistencia de los apoderados de las partes en litigio, es obligatoria. Citese por medio de la agenda electrónica, para que comparezcan los atrás citados.

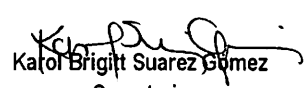
Se advierte a los apoderados judiciales de las partes, que la inasistencia a la referida audiencia, sin justa causa, le acareará las multas contenidas en el Núm. 4° del artículo 180 del C.P.A.C.A.

SEGUNDO: RECONÓZCASE personería a la abogada Jessica Marcela Rengifo Guerrero, identificada con C.C. N° 1.107.048.218 y portadora de la T.P. N° 214.542 del C.S. de la J., como apoderada judicial del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los términos y fines del poder conferido¹.

TERCERO: RECONÓZCASE personería al abogado Andrés Mauricio Quijano Millán, identificado con C.C. N° 1.144.041.723 y portador de la T.P. N° 263.479 del C.S. de la J., como apoderado judicial del Municipio de Santiago de Cali².

NOTIFIQUESE


WILSON GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
Juez

JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI	
Por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No.	
187 de fecha 16 NOV 2017	
se notifica el auto que antecede, se fija a las 08:00 a.m.	
 Karol Bright Suarez Gomez Secretaria	

¹ Folio 37 Cd. Único.
² Folio 68 Cd. Único.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, catorce (14) de noviembre de dos mil diecisiete (2017).

Auto de Sustanciación N° 1254

Radicación: 76-001-33-33-016-2017-00023-00
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: María Odilia Asprilla Garcés
Demandado: Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y el Municipio de Santiago de Cali – Secretaria de Educación
Asunto: Fija fecha para audiencia inicial (Art. 180 Ley 1437 de 2011)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y una vez surtidos los términos consagrados en los artículos 172 y 199 del C.P.A.C.A., éste último modificado por el artículo 612 del C.G.P., el Juzgado procederá conforme lo establece el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

En consecuencia el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: CONVÓQUESE a las partes, sus apoderados y al Ministerio Público, para la celebración de la audiencia inicial dentro del trámite de la referencia, que se realizará el día **jueves veintidós (22) de marzo de dos mil dieciocho (2018), a las 10:30 a.m., en la sala No. 07, del piso 11**, edificio Banco de Occidente ubicado en la carrera 5 N° 12-42, conforme lo establece el Núm. 2 del art. 180 del C.P.A.C.A. la asistencia de los apoderados de las partes en litigio, es obligatoria. Cítese por medio de la agenda electrónica, para que comparezcan los atrás citados.

Se advierte a los apoderados judiciales de las partes, que la inasistencia a la referida audiencia, sin justa causa, le acareará las multas contenidas en el Núm. 4° del artículo 180 del C.P.A.C.A.

SEGUNDO: RECONÓZCASE personería a la abogada Yennifer Andrea Verdugo Benavides, identificada con C.C. N° 1.130.598.183 y portadora de la T.P. N° 214.536 del C.S. de la J., como apoderada judicial del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los términos y fines del poder conferido¹.

TERCERO: RECONÓZCASE personería al abogado William Danilo González Mondragón, identificado con C.C. N° 16.606.567 y portador de la T.P. N° 44.071 del C.S. de la J., como apoderado judicial del Municipio de Santiago de Cali².

NOTIFIQUESE

WILSON GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
 Juez

JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI	
Por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No.	
187 de fecha	16 NOV 2017
se notifica el auto que antecede, se fija a las 08:00 a.m.	
 Karol Brigitte Suarez Gomez Secretaria	

¹ Folio 63 Cd. Único.

² Folio 75 Cd. Único.